

DISPOSICIÓN N° 036 - 17

Viedma, 03 NOV 2017

VISTO, el expediente N° 1440/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 021/16, la Resolución CPyGE N° 057/16, el Decreto 1023/01, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Administración ha solicitado a la Dirección de Compras y Contrataciones la realización de una contratación para la adquisición de equipamiento informático para la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que de acuerdo al inciso a) y b) del Art. 11 del Decreto 1023/01, corresponde realizar la aprobación de la convocatoria y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por el monto estimado de la Contratación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 25, inciso d), apartado 1, del Decreto N° 1023/01 y el Art. 19 del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/16, corresponde la realización de una Contratación Directa por monto.

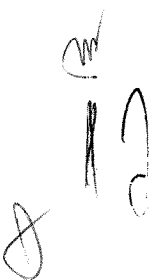
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución CPyGE N° 21/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria para la realización de una contratación para la adquisición de equipamiento informático para la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

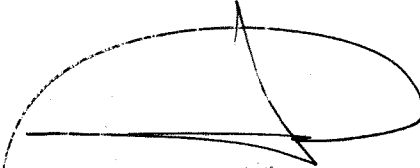
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa que integra la presente como Anexo I, e instruir a la Dirección





de Compras y Contrataciones a la realización de la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro

DISPOSICIÓN N° 036 - 17

CD
JK



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Río Negro

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa S/N
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 1440/2017
Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento informático para la Sede Andina de la UNRN.
Rubro: Informatica
Lugar de entrega único: DEPARTAMENTO DE INFORMATICA - S.ANDINA (Mitre 630 7 “D” (8400) SAN CARLOS DE BARILOCHE, Río Negro)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Reconquista 556, (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección:	Reconquista 556, (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas hasta el día anterior de la apertura.	Plazo y horario:	Setenta y dos (72) horas hábiles antes de la apertura.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Reconquista 556, (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Reconquista 556, (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	a las hs.
Fecha de finalización:			

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Proyector 2700 lumenes	UNIDAD	5,00
2	Access Point (punto de acceso inalámbrico)	UNIDAD	3,00
3.	Pachera de Interconexion UTP Cat5e 48 Port	UNIDAD	2,00
4	Capuchones color RJ45	UNIDAD	150,00
5	Pantalla p/Proyector 100S.L 4:3 2.00X1.5M	UNIDAD	5,00
6	Rack 19" 40U 800mm prof. R-E3-40U8N	UNIDAD	1,00
7	Ficha RJ45 calidad CAT5	UNIDAD	150,00
8	Servidor de red s/monitor	UNIDAD	1,00
9	Caja de cable UTP CAT6	UNIDAD	2,00
10	Caja de cable UTP CAT5	UNIDAD	2,00
11	Conmutador Ethernet / Fast Ethernet/ Gigabit Ethernet 24 puertos	UNIDAD	1,00
12	Computadora portátil Avanzada	UNIDAD	1,00
13	Cable HDMI de 7 mts macho/macho	UNIDAD	5,00
14	Computadora de Escritorio Estandar Todo en Uno	UNIDAD	4,00
15	Cable Prolongador VGA de 5 mts macho/hembra	UNIDAD	5,00
16	Computadora de Escritorio Avanzada con Monitor 23 pulgadas	UNIDAD	33,00
17	Soporte Universal de Techo para proyector	UNIDAD	5,00
18	Caja Roseta doble Rj45 CAT5e	UNIDAD	25,00
19	Jack Rj45 Hembra CAT5e	UNIDAD	50,00
20	Switch Poe 24x1000	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: RETIRO U OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los oferentes podrán obtener los pliegos conforme a las siguientes opciones:

a) Puede solicitarse el envío en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico de la UNRN: **compras@unrn.edu.ar**.

b) Puede ser consultado o descargado en formato digital con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando a **www.unrn.edu.ar**, seleccionando la opción institucional / compras y licitaciones / acceso a compras y licitaciones.

c) Puede ser consultado o descargado en formato digital con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: **www.argentinacompra.gov.ar**.

d) Puede retirarse en soporte papel/digital en la Unidad Operativa de Compras de la UNRN, sita en Reconquista 556, PB



de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 Hs., hasta el día anterior a la apertura.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS

Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito (entregándolas personalmente o enviándolas por correo electrónico o por fax) a DELEGACION BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO – CP (1003) Reconquista 556- PB - C.A.B.A., mail: compras@unrn.edu.ar, y hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, aclarándose que no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria, y será comunicada en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todos los interesados que hubiesen retirado los Pliegos.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, se presentarán por original que constituirá el fiel de la oferta, y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar debidamente las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere. **Las mismas estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan y del Expediente en el que tramita**, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, el lugar, día y hora de apertura, y el nombre o razón social del oferente.

Todo documento fotocopiado que se presente con la oferta deberá ser acompañado por el correspondiente certificado expedido por escribano público y colegiado, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días** corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

El oferente deberá presentar la oferta en **original**, a la que **deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla:**

- a) Carta de Presentación, indicando una dirección de correo electrónico en la cual serán tenidas por válidas todas las notificaciones (ver modelo en Anexos del Pliego).
- b) Formulario de oferta (ver formulario adjunto al pliego).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Certificado fiscal para contratar vigente, con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución AFIP N° 1814/05. No exigible para ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL.



- e) Comprobante de inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) – Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Ver: "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO" (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/disp64.pdf>). Para mayor información ingresar en: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>
- f) Fotocopia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), posición ante el IVA y, de corresponder, inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y todo otro impuesto por el que estuviera alcanzado.
- g) Deberá presentarse copia de la documentación que acredite la personería jurídica del oferente y el ejercicio de la representación legal del firmante.
- h) Declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/2017. (Ver formulario en Anexos del Pliego).
- i) Referencias y Antecedentes:
1. Comerciales: Los oferentes deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público y privado con los que ha mantenido relación comercial similar al objeto de la presente.
 2. Bancarias: Los oferentes deberán presentar información fehaciente referida a su actividad; de los bancos con que opera.
- j) Compre Argentino (Ley 25.551 -ver Documentos adjuntos-). A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, la oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1.600/2002. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Ley 25.551.
- k) Régimen de preferencia a favor de proveedores/prestadores radicados en la provincia de Río Negro (-ver Documentos adjuntos-). A efecto de asegurar el efectivo cumplimiento del régimen objeto del presente ítem, deberá presentarse constancia del domicilio fiscal y constitución del capital social debidamente certificado por autoridad competente. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Resolución CPyGE N° 008/2012. A simple requerimiento de la Universidad, las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, la Universidad Nacional de Río Negro se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 6: MONEDA DE COTIZACION

Las propuestas deberán cotizarse únicamente en PESOS ARGENTINOS DE CURSO LEGAL para que la oferta sea considerada válida. Se desestimarán todas aquellas ofertas que parcial o totalmente sean expresadas en moneda extranjera o que, siéndolo en moneda local, se las condicione mencionando el tipo de cambio o de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 7: ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Am
2



Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 8: CRITERIO DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se analizará la información suministrada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de determinar la admisibilidad de las mismas. Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose a aquella que cumpla con lo establecido en el presente pliego posteriormente al estudio y comparación de las mismas. La adjudicación será dictaminada a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro y se realizará a favor de la oferta de mejor precio, valorando la calidad del bien, servicio u obra y la idoneidad del oferente.

ARTÍCULO 9: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La misma será por un valor del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. Deberá ser emitida a favor de la Universidad, consignando Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiéndose fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), no será necesario presentar garantías.

ARTÍCULO 10: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Orden de Compra, y deberá ser entregada dentro de los OCHO (8) días de la recepción y/o conformidad de la misma. Esta garantía deberá tener una validez de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 11: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinación de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los



beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 12: FECHA DE ENTREGA

Hasta **TREINTA (30) días** corridos a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra Respectiva, o de la firma del contrato respectivo, con la posibilidad de hacer entregas parciales, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

ARTÍCULO 13: FACTURACION Y PAGO

El pago se realizará contra la entrega de los bienes adjudicados, y la emisión de la conformidad en la recepción de los mismos.

La factura, junto al remito conformado por el receptor de los bienes, será presentada ante Unidad Operativa de Compras, sita en Reconquista 556- PB – (C1003ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cada factura deberá constar:

- Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglón/es facturados.
- Breve descripción del renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.
- En el caso de rubros con diferentes alícuotas de IVA, aclarar el pie dicha situación.

Esta Universidad reviste el carácter de "IVA EXENTO". Como todo organismo de la Administración Nacional es agente de Retención de IVA, ganancias y SUSS, en caso de no estar alcanzados o revestir carácter de exentos en alguno de los tributos antes mencionados, por favor adjuntar la documentación pertinente al presentar la factura.



ARTÍCULO 14: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo 122° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

ARTÍCULO 15: LICITACIÓN SIN EFECTO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. (Art. N° 20 del Decreto PEN 1023/2001).

ARTÍCULO 16: DESESTIMACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán ser desestimadas sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en alguno de los Sistemas de Información de Proveedores a la fecha de la adjudicación.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición de participar en más de una oferta prescripta por el artículo 66 del Anexo de la Res. CPyGE n° 58/2016.



o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 17: OMISION DE REQUISITOS FORMALES

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite. De conformidad con lo establecido en el Artículo 84° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas;
- La Resolución CPyGE N° 57/2016, sus normas complementarias y modificatorias;
- El Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus normas complementarias y modificatorias;
- Las normas conexas, que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

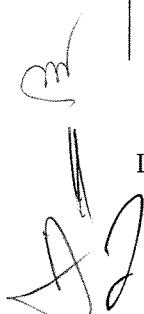
IMPORTANTE: No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego. La sola presentación de oferta implica conformidad al mismo.

ANEXO CONVOCATORIA

(borrador)

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>Proyector 2700 Lumens</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Proyector Resolución nativa XGA (1024 x 768) o superior. Brillo 2700 lúmenes, o superior. Compatibilidad con computadoras VGA, SVGA, XGA, SXGA, Macintosh, y HDTV 1080i. Compatibilidad de video NTSC, PAL, SECAM, PAL-M, y PAL-N. Proporción de contraste 10.000:1 , o superior. Conector USB Tipo A : 3 en 1 (Imagen, Sonido y avance de páginas) y HDMI. Lentes de proyección zoom con ajuste de foco y zoom manuales. Modos de proyección de parte delantera, de parte posterior y de techo. Proporción dimensional: 4:3. o 16:9.</p>	
2	<p>Access Point (punto de acceso inalámbrico) ETAP: LAN-018-00 V.22 (Tipo Ubiquiti Unifi UAP-AC-PRO)</p> <p>Especificaciones: Interfaces 10/100/1000 BASE-T autosensing (RJ45)</p> <p>Opciones de potencia 802.3at/af Ethernet switch, Cisco SB-PWR-INJ2-xx power injector or local power supply</p> <p>Frecuencias concurrentes de 2.4 GHz y 5 GHz</p> <p>Inalambrico 802.11ac, 3x3 multiple-input multiple-output (MIMO) with 3 spatial streams at 5 GHz 802.11n 2x2 multiple-input multiple-output (MIMO) with 2 spatial streams at 2.4 GHz</p> <p>Modo de Operación Access Point mode, WDS bridging, Client Bridge mode</p> <p>Soporte VLAN Si</p> <p>Numero de VLANs 1 management VLAN plus 16 VLANs for SSID</p> <p>Multiple SSIDs 8 Clientes activos por grupo 240 802.1X supplicant si</p>	



Renglón	Especificación Técnica	Imagen
2	<p>Mapeo SSID a VLAN si Seleccion de canal si Balance de carga si IPv6 si Quality of service (QoS)Wi-Fi Multimedia and Traffic Specification (WMM TSPEC) Protocolo de manejo Web browser, Simple Network Management Protocol (SNMP) v3, Bonjour HTTP redirect Yes Wireless isolation Wireless isolation between clients Memoria del sistema 64 MB de RAM y 32 MB flash</p>	
3	<p>Pachera de Interconexion UTP Cat5e 48 Port (Tipo Pachera Nisuta NS-PA624) Especificaciones: Cantidad de puertos: 48 Disponible para montar en rack 19" Velocidad 10/100/1000Mbps Dual IDC</p>	
5	<p>Pantalla p/Proyector 100S.L 4:3 2.00X1.5M Especificaciones: Pantalla manual auto-retraible Tamaño: 100" Area Visual:2.00 X 1.50 mts o superior. Tela: Blanco Mate Proyección Frontal Formato: 4:3 Se deberá proveer bolso de transporte</p>	
6	<p>Rack 19" 40U 800mm prof. CODIGO ETAP: LAN-030-00 V.22 (Tipo Gabitel Rack EVO3 R-E3-40U8N) Especificaciones: Puerta reversible con apertura 230° Laterales desmontables con cerradura Techo desmontable desde el exterior Montajes regulables Altura util 889mm Altura exterior 1036mm Profundidad util 600mm Capacidad de carga 300kg Peso del producto 40kg Conjuntos de fijacion: VA-M610x30 (30 unidades) Color Negro</p>	
8	<p>Servidor de RedServidores para Bases de Datos y Aplicaciones Intranet Corporativas CODIGO ETAP: SR-006-00 V.22 Especificaciones: Consideraciones Especiales para servidores definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006. Servidores de Red Genéricos - Arquitectura basada en X86 (SR-001). Deberá ser totalmente compatible con Arquitectura</p>	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
	<p>8 X86.</p> <p>Deberá poseer setup residente en ROM, CD-ROM o DVD-ROM con password de ingreso y encendido.</p> <p>Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CD-ROM y/o DVD-ROM.</p> <p>Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible.</p> <p>Unidad Central De Proceso Basada en alguna de las siguientes familias de procesadores: "INTEL Xeon" o "AMD Opteron" o rendimiento superior compatible con arquitectura X86 Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT o AMD-Vi/VT-d. Del tipo 8 (ocho) núcleos.</p> <p>Cantidad de sockets a proveer (cada socket soportará la instalación de 1 CPUs del tipo seleccionado): 1</p> <p>Cantidad de CPU a proveer instaladas (para el tipo seleccionado): 1</p> <p>Memoria Ram A Proveer Y Su Escalabilidad Tipo de memoria: Tipo: DDR3-1600 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).</p> <p>Capacidad: Memoria inicial a proveer: 16 GB. Memoria final a alcanzar: 64 GB.</p> <p>Puertos Incorporados: Se deberán proveer los siguientes puertos: 1 Port para mouse 1 Port para teclado 1 Port para monitor Puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0 Al menos 2 puertos. Al menos 1 puerto USB (Universal Serial Bus) versión 3.0</p> <p>Tipo de Interfaz: Cant. de Puertos (mínimo) 2 Puertos Gigabit Ethernet en cobre (RJ45)</p> <p>Almacenamiento Extraible: Medios ópticos: Lectogradora de DVD-R/RW 8X o superior.</p> <p>Bus De E/S Y Expansión</p> <p>Bus de E/S: Deberá soportar mínimamente los estándares PCI 2.1/2.2, PCI-X y PCI-E.</p> <p>Los slots PCI-X deberán permitir alcanzar una tasa de transferencia sincrónica no inferior a 1GB/seg y los slots PCI-E, deberá poseer una tasa de transferencia no inferior a 250 MB/s por LANE.</p> <p>Expansión: Luego de instaladas todas las placas PCI necesarias para cubrir las características del equipo solicitado, deberán quedar: 1 slot PCI-E de 1 LANE (x1) libre para futuras ampliaciones. 1 slot PCI-E de 8 LANEs (x8) libre para futuras ampliaciones. Adaptador De Video VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el</p>	

cm

A 2

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
8	<p>mercado.</p> <p>Consola: Este servidor forma parte de un rack y no requiere consola. Debe ser del tipo para rack de 19", apta para ser dispuesta en bandeja deslizable y estar compuesta por los siguientes elementos:</p> <p>Opciones Para Servidores Rackeables: Debe ser Rackeable, para ser alojado en un rack de 19" estándar. No debe ocupar más de 8 unidades de Rack.</p> <p>La cantidad mínima de servidores a concentrar será de: 4 servidores</p> <p>Opciones para servidores rackeables: Debe ser Rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19" estándar. No debe ocupar mas de 8 unidades de Rack.</p> <p>La cantidad mínima de servidores a concentrar será de: 4 servidores</p> <p>Almacenamiento Masivo Interno</p> <p>Característica de la Controladora de Discos Duros: Tipo: Serial ATA o superior. Deberá controlar al menos: 2 discos. SAS o superior: El conjunto formado por la/s controladora/s de disco y la/s unidad/es de disco/s, deberán transferir hacia el canal SAS a una tasa sincrónica no inferior a: 600 MB/s (6.0 Gbps). HOT-SWAP: La controladora de discos duros, así como los discos usados en la implementación del sistema de almacenamiento masivo deberán soportar capacidad Hot-Swap de los discos.</p> <p>Configuraciones RAID soportadas: Configuración RAID 0,1 o 0+1 por hardware en todos los canales. Configuración RAID 5 por hardware en todos los canales.</p> <p>Discos duros que componen el almacenamiento interno:</p> <p>Para controladoras Serial ATA o SAS con discos NL-SAS, los discos provistos deben tener una velocidad de rotación no inferior a 7200 RPM.</p> <p>Para controladoras SAS con discos SAS, los discos provistos deben ser capaces de transferir en ráfaga, a una velocidad no inferior a: 600 MB/s (6.0 Gbps)</p> <p>Para controladoras SAS con discos SAS, los discos provistos deben tener una velocidad de rotación no inferior a: 10000 RPM</p> <p>Configuración del almacenamiento interno: Configuración RAID a proveer en el conjunto de discos: RAID 1 (Mirroring) RAID 5 (Data Stripping with parity)</p> <p>Configuración del almacenamiento interno: Capacidad: Una vez configurado el arreglo RAID solicitado, se deberá contar con una capacidad total</p>	



Renglón	Especificación Técnica	Imagen
8	<p>de almacenamiento no menor a: 8 GB, implementada con: Discos Serial ATA: capacidad por unidad no inferior a: 4 GB. Fuente De Alimentación Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra. La fuente de alimentación debe ser mínimamente redundante del tipo 1+1. La fuente de alimentación debe ser redundante del tipo N+1- Sin Sistema Operativo</p>	
11	<p>Conmutador Ethernet / Fast Ethernet/ Gigabit Ethernet 24 puertos CÓDIGO ETAP: LAN-002-00 V.22 (Tipo TPLINK TL-SG3424) Especificaciones: Switch Administrado Cantidad de Puertos: 24 x 10/100, o mas, 2 x 10/100/1000, miniGBIC combinado, o mas. Calidad de servicio (QoS). Administración remota: mediante SMNP, ACL, SSH/SSL y Capa 3. Indicadores LED: System, Link/Act, PoE, Speed Rackeable (se deberán proveer soportes para rack de 19") Dimensiones ancho x profundidad x alto: 279,4 x 170 x 44,45 mm Peso de la unidad: 3.09 kg Alimentación: 100-240V CA, 47-63 Hz, interna.</p>	
12	<p>Computadora portátil Avanzada CODIGO ETAP: PC-007-00 V.22 Especificaciones: Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006. Computadora portátil del tipo "Notebook", optimizada para alto rendimiento operativo. Arquitectura X86 con soporte USB 3.0. Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable. Unidad de procesamiento: Si oferta procesador marca "INTEL": El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i5 mobile", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. Si oferta procesador marca "AMD": El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8 mobile", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. Memoria: Tipo: DDR3-1333 o superior. Capacidad: 4</p>	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
12	<p>GB mínimo. Ampliable a 8 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista.</p> <p>Disco duro: Capacidad: no inferior a 500 Gb.</p> <p>Almacenamiento extraíble: Medios ópticos: Unidad Lectograbadora DVD-RW DL (Dual Layer) 8X mínimo para grabación de CD-R/RW, DVR-R/RW y DVD-R/RW DL.</p> <p>Video: Controlador de vídeo con memoria video RAM propia o tomada de la memoria principal.</p> <p>Audio: Placa de Sonido (o chipset integrado) de 16-bit mínimo.</p> <p>Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.</p> <p>Bocinas internas 1 (UNA) como mínimo.</p> <p>Networking y comunicaciones Interfaz de Red interna lan rj45 cobre</p> <p>Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada compatible con el estándar IEEE 802.11n, que garantice un ancho de banda no inferior a 150 Mbps o más.</p> <p>Dispositivos de interfaz humana: Teclado: tipo QWERTY en idioma español latinoamericano, que incluya función numérica.</p> <p>Dispositivo de señalamiento incorporado del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini-joystick, etc.).</p> <p>Pantalla:</p> <p>Tipo: Color LCD, o TFT, o LED</p> <p>Resolución: Para relación de aspecto ampliado: no inferior a WXGA (Wide XGA) de 1280 x 800 pixels.</p> <p>Tamaño diagonal de pantalla: no inferior a 14"</p> <p>Relación de aspecto de la pantalla: Normal o Ampliado (WideScreen).</p> <p>Debe poseer conector D-SUB15 con salida de video SVGA, activa en forma simultánea con la visualización en pantalla incorporada.</p> <p>Puertos incorporados: 2 Port USB de alta velocidad mínimo.</p> <p>1 Port para conexión de monitor externo.</p> <p>Interfaz para dispositivo de señalamiento externo (podrá usarse uno de los ports USB).</p> <p>1 Puerto HDMI (High Definition Multimedia Interface).</p> <p>Sistema operativo :(Deberá seleccionar una alternativa)</p> <p>Windows 7 Professional o superior, edición 64 bits en español con licencia original.</p> <p>Alimentación, portabilidad y ahorro de energía:</p> <p>Alimentación por baterías recargables de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, y</p>	



Renglón	Especificación Técnica	Imagen
12	<p>directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), 110/240 automático V - 50/60 Hz. Peso: no superior a 2 Kg (no incluyendo la batería y el transformador). Duración de la batería: superior a 4,5 horas (en condiciones de uso permanente). Maletín de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador, cables y todo otro tipo de dispositivo requerido para la operación. Periféricos opcionales Cámara Web incorporada al equipo Lector de tarjetas de memoria flash incorporado.</p>	
14	<p>Computadora de Escritorio Estandar Todo en Uno Basado en ETAP PC-00-00 V.22 Especificaciones: Consideraciones Especiales definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, CESP-006. Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus version 3.0) Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, dispositivo USB y/o disquetera. Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea. Unidad de procesamiento Basada en registros de 64 bits, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas: Intel como mínimo de Doble Nucleo. AMD APU A6 como mínimo Memoria Tipo: DDR3-1600 Mhz. o superior.. Capacidad: 4 GB mínimo ampliable a 8 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Disco duro Capacidad mínima: 500 Gb Almacenamiento extraíble Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW ST-019. Video Controladora de video SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo). Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre. Audio Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las</p>	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
14	<p>siguientes características: Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo. Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 Khz, estéreo. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.</p> <p>Networking y comunicaciones</p> <p>Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de: PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet) Interfaz de red Wireless con las características de: PQR-016(Placa de,Red Wireless WLAN para equipos de escritorio)</p> <p>Consola</p> <p>Teclado: Deberá ser en castellano tipo QWERTY expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock. Mouse: con sensor de movimiento totalmente óptico, con al menos 2 botones, rueda de scroll y su correspondiente software. Preferentemente marca Genius, Logitech o Microsoft.</p> <p>Pantalla Integrada:</p> <p>Tipo LCD Tamaño 18,5 pulgadas en diagonal (mínimo) Resolución no inferior a 1366x768 Brillo no inferior a 250 cd/m2. Con recursos de inclinación</p> <p>Puertos incorporados</p> <p>Al menos 2 puertos Serial ATA II 3,0Gb/s o superior. Al menos 4 Port USB OnBoard, Al menos 2 de los puertos debe ser USB 2.0 de alta velocidad. Al menos 1 de los puertos debe ser USB 3.0 de alta velocidad.</p> <p>Sistema operativo y aplicativos Sin sistema Operativo</p>	
16	<p>Computadora de Escritorio Avanzada con Monitor de 23 pulgadas Basado en ETAP PC-004-00 V.22</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Consideraciones Especiales definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, CESP-006.</p> <p>Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus version 3.0)</p> <p>Setup residente en ROM con password de booteo y setup.</p> <p>Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, dispositivo USB y/o disquetera.</p> <p>Capacidad de booteo remoto a través de la</p>	



Renglón	Especificación Técnica	Imagen
16	<p>conexión LAN.</p> <p>Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.</p> <p>Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.</p> <p>Unidad de procesamiento Basada en registros de 64 bits, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas: Intel ICore 5 como mínimo. AMD APU A8 como mínimo</p> <p>Memoria Tipo: DDR3-1600 Mhz. o superior.. Capacidad: 4 GB mínimo ampliable a 8 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Memoria máxima total soportada 16 Gb o mas.</p> <p>Disco duro Capacidad mínima: 1 Tb</p> <p>Almacenamiento extraíble Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW ST-019.</p> <p>Video Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo). Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.</p> <p>Audio Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las siguientes características: Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo. Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 Khz, estéreo. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.</p> <p>Networking y comunicaciones Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de: PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet) Interfaz de red Wireless con las características de: PQR-016(Placa de Red Wireless WLAN para equipos de escritorio)</p> <p>Consola Teclado: Deberá ser en castellano tipo QWERTY expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock. Mouse: con sensor de movimiento totalmente óptico, con al menos 2 botones, rueda de scroll y su correspondiente software. Preferentemente marca Genius, Logitech o Microsoft.</p> <p>Monitor Monitor TFT / LCD estándar (23?) con las siguientes características: Tamaño de la pantalla visible: 23" en diagonal, o superior. Relación de aspecto WideScreen - (16:9) Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15 y HDMI</p> <p>Puertos incorporados</p> <p>Al menos 2 puertos Serial ATA II 3,0Gb/s o superior.</p>	

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
16	<p>Al menos 1 puertos Serial ATA III 6,0Gb/s o superior. Al menos 4 Port USB OnBoard, hasta 8 con sus conectores externos en gabinete. Al menos 2 de los puertos debe ser USB 2.0 de alta velocidad. Al menos 1 de los puertos debe ser USB 3.0 de alta velocidad. 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA. 1 Puerto para monitor del tipo DVI o HDMI para VGA/SVGA. Sistema operativo y aplicativos Sin sistema Operativo Expansión 1 (UNA) ranura de expansión (slot) PCI-Express 16x libre como mínimo en caso de poseer video on-board. 1 (UNA) ranura de expansión (slot) PCI-Express 1x libre como mínimo. 1 (UNA) bahía libre como mínimo (externa). Gabinete En caso de Pcs Clones, el gabinete deberá poseer por o menos 1 ventilador para entrada de aire y 1 ventilador de salida para aire (independiente del provisto por la fuente). Fuente de alimentación de 550 w (reales). Mínimo y que posea 2 conectores de tensión Sata mínimo.</p>	
20	<p>Conmutador (Switch) de Core Modular y Administrable POE CODIGO ETAP: LAN-008-00 V22 Especificaciones: Estándares y Protocolos:IEEE 802.3i,IEEE 802.3u,IEEE 802.3ab,IEEE802.3z,IEEE 802.3ad, IEEE 802.3x,IEEE 802.1d,IEEE 802.1s,IEEE 802.1w,IEEE 802.1q, IEEE 802.1x,IEEE 802.1p Interface: 24 Puertos RJ45 de 10/100/1000Mbps (Auto Negociación /Auto MDI/MDIX) 4 Ranuras SFP Combo de 100/1000Mbps* 1 Puerto de Consola Medios de Red: 10BASE-T: Cable UTP categoría 3, 4, 5 (máximo 100m) 100BASE-TX/1000Base-T: cable UTP categoría 5, 5e o mayor (máximo 100m) 100BASE-FX:MMF,SMF 1000BASE-X: MMF, SMF Puertos PoE+ (RJ45) : Estándar: En cumplimiento con 802.3at/af Puertos PoE+: 24 Puertos Suministro de Energía: 320W Dimensiones (W X D X H) 17.32*13*1.73 pulg. (440*330*44 mm) Fan Quantity: 3 Consumo de Energía: Maximum (PoE on): 358.2W (220V/50Hz) Maximum (PoE off): 38.2W</p>	

on
2



Renglón	Especificación Técnica	Imagen
20	(220V/50Hz) Suministro de Energía Eléctrica: 100~240VAC, 50/60Hz	

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Dirección de Compras y Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° **/2017
EXPEDIENTE N° 1440/2017

FORMULARIO 1: MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

.....de.....de.....

Señor

RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de presentar a consideración de ustedes la documentación adjunta que acredita la capacidad profesional de la firma que representamos, para participar en la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° **/2017, EXPEDIENTE N° 1440/2017.**

Declaramos que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en los documentos que rigen esta convocatoria, a los cuales nos sometemos en su integridad. La presentación de esta oferta implica la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, lo que así expresamente declaramos, así como de la aplicación práctica de los mismos para la determinación del orden de mérito a asignar.

La información y documentación que presentamos es fidedigna y, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO tiene el derecho de invalidar nuestra participación.

Adjuntamos la Garantía de Mantenimiento de nuestra Oferta por la suma de PESOS (\$), la cual ha sido constituida mediante.....

Los documentos presentados se encuentran debidamente ordenados y foliados según lo que se establece en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A todos los efectos de la presente Convocatoria constituimos domicilio en....., y Declaramos la siguiente dirección de correo electrónico..... en la cual serán tenidas por válidas todas las notificaciones recibidas.

Atentamente.

(INDICAR: firma, aclaración, razón social, CUIT, teléfono)

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° **/2017
EXPEDIENTE N° 1440/2017**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



Dirección de Compras y Contrataciones

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° **/2017
EXPEDIENTE N° 1440/2017

COMPRES TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS
PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superé el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

am J

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada. Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

cr 2



Dirección de Compras y Contrataciones

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

Om
2
4

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° **/2017
EXPEDIENTE N° 1440/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA N° 008/2012.

RÉGIMEN DE PREFERENCIA A FAVOR DE PROVEEDORES RADICADOS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

VISTO, el artículo 75° inc. 19 de la Constitución Nacional, la Ley 26.330 de creación de la UNRN, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1597/08 de aprobación de su Estatuto Provisorio.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solamente puede desarrollar actividades académicas en el territorio de la provincia de Río Negro, de acuerdo a su ley de creación.

Que la Universidad tiene la obligación social de contribuir al desarrollo nacional en general y al provincial en particular, haciendo honor a la denominación que la identifica con la jurisdicción provincial.

Que la contribución al desarrollo provincial comprende no solamente brindar oportunidades de formación a los egresados del nivel medio, sino también capacitación e investigación, y apoyo al desarrollo de las capacidades productivas de bienes y servicios.

Que las universidades nacionales gozan de autonomía y autarquía económica financiera, conforme la disposición del artículo 75° inc. 19 de la Constitución Nacional.

Que a los fines de contribuir al desarrollo de las capacidades productivas de bienes y servicios en la provincia de Río Negro resulta conveniente establecer un régimen de preferencia a favor de proveedores radicados en la misma.

Que Río Negro cuenta para sus contrataciones con un régimen de preferencia para las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia, el que se encuentra regulado por la Ley 4187.

Que el régimen de preferencia no debe causar un perjuicio económico para la Universidad, en términos de adjudicación de compras y/o contrataciones a precios superiores a la mejor oferta.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto Provisorio de la UNRN.

Por ello:

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un derecho de prioridad de compras y contrataciones, para licitaciones públicas y privadas, a favor de personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras y/o prestadoras de bienes y/o servicios a la Universidad Nacional de Río Negro que reúnan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas deberán tener domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.
- Las personas jurídicas deberán tener domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro y su capital mayoritario deberá ser de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.

Estarán comprendidas en la presente las Uniones Transitorias de Empresas en las que al menos uno de sus miembros revista la condición establecida en el inciso b) y siempre que tenga una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) en el convenio o contrato.

ARTÍCULO 2º.- En las compras y/o contrataciones, se aplicará el siguiente criterio de preferencia:

- a) A igualdad de calidad y precio ofertado, incluyendo los descuentos ofrecidos, tendrá preferencia la persona física o jurídica oferente radicada en la Provincia de Río Negro.
- b) En caso en que resultare primera la oferta económica de una persona física o jurídica no radicada en la Provincia de Río Negro, si ocupare el segundo lugar una persona física o jurídica radicada en la provincia de Río Negro, ésta tendrá derecho a igualar la oferta de la primera, siempre que su oferta no la supere en más de un cinco por ciento (5%).

La aplicación del criterio de preferencia no podrá alterar la pauta de preferencia que establece la Ley 25.551.

ARTÍCULO 3º.- Los oferentes alcanzados por este beneficio no podrán transferir los contratos, y para el caso de que vendan sus activos o cedan sus acciones o derechos a persona físicas o jurídicas radicadas fuera de la Provincia de Río Negro, la UNRN podrá rescindir los contratos celebrados y ejecutar las garantías sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se aplicará a los procesos de contratación en curso.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

DADA EN GENERAL ROCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.-

RESOLUCIÓN CPyGE REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 008/2012

FIRMAN: LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO – RECTOR – CPN CARLOS OMAR DOMINGUEZ
– SECRETARIO DE PROGRAMACION Y GESTION ESTRATEGICA.-

cm
J
A